

Ministerio de Justicia. — Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN NÚMERO 3645 DE 1965

(agosto 6)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Mauricio Mackenzie, en su carácter de apoderado especial de la entidad denominada "Universidad de Santo Tomás de Colombia", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., solicita de este Ministerio, por conducto de la Gobernación de Cundinamarca, se reconozca personería jurídica a dicha institución;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, además del poder conferido al efecto, los siguientes documentos, debidamente autenticados:

a) Copia del acta sobre restauración solemne de la Universidad;

b) Copias de las providencias por las cuales se hicieron los nombramientos del Rector, el Secretario General y el Síndico de la Universidad;

c) Certificación expedida por el Delegado Arzobispal para las Comunidades Religiosas de la Arquidiócesis de Bogotá, sobre personería canónica de la Orden de Padres Predicadores (Dominicanos), y mediante la cual se confirma el nombramiento del Rector de la Universidad en la persona del R. P. Luis J. Torres;

d) Copia del acta de posesión del doctor Luis Fonseca Rojas como Secretario General de la Universidad, y

e) Copia de los estatutos que van a regir la institución: Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 16 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a promover la enseñanza e investigación científica, para lograr la formación de futuros dirigentes de la vida social, política y administrativa, y el desarrollo del humanismo cristiano en orden a la solución de los problemas nacionales, mediante la unión de los hombres de ciencia y de acción; crear la unidad ideológica de la enseñanza y de las investigaciones científicas y la prevalencia de la moral, según la perenne filosofía de Santo Tomás; restaurar la Universidad Tomista, primera que funcionó en la Nueva Granada (año de 1573);

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la institución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Universidad de Santo Tomás de Colombia", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E.

El Rector de dicha Universidad, M.R.P. doctor Fray Luis J. Torres Gómez, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 6 de agosto de 1965.

Raimundo Emiliani Román.—El Secretario General, Juan Hernández Sáenz.

Es copia auténtica. República de Colombia.—Ministerio de Justicia.—Oficina Jurídica.—Abogado de Derecho Privado.

Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Se anularen estampillas por valor de \$ 100.00. (Ley 24 de 1963).

RESOLUCIÓN NÚMERO 4378 DE 1972

(octubre 27)

por la cual se aprueban las reformas a los estatutos de una universidad.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 1º del Decreto 3172 de 1963, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Julio E. Rozo Rozo, en su calidad de apoderado especial de la "Universidad de Santo Tomás" con domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, solicita de este Ministerio se apruebe la reforma general introducida a los estatutos de la mencionada institución, enmienda que conforma el nuevo estatuto orgánico de la Universidad y que fue estudiada, y discutida y aprobada por el Consejo Superior de la misma, en sus reuniones de los días 1º de diciembre de 1967, 24 de abril de 1968, 26 de mayo, 8 de septiembre y 27 de octubre de 1970, 24 de febrero, 3 de marzo, 9 de marzo, 8 de junio, 9 de junio, 15 de junio, 21 de junio, 22 de junio, 23 de junio, 25 de junio, 30 de junio, 1º de julio y 20 de octubre de 1971; 14 de junio de 1972.

Que el peticionario acompaña a su solicitud, además del poder conferido al efecto, los siguientes documentos debidamente autenticados:

a) Certificación expedida por la Oficina Jurídica del Ministerio de Justicia sobre vigencia de la personería jurídica y representación legal de la "Universidad de Santo Tomás".

b) Certificación expedida por el Secretario General de la misma Universidad, en la cual se reseñan las actas números 13, 15, 31, 33, 34, 37, 33, 39, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, y 62 correspondientes, en su orden, a las reuniones que el Consejo Superior de la Universidad celebró en las fechas que arriba se mencionan, para estudiar, discutir y aprobar las reformas generales estatutarias de que se trata, y

c) Copia del nuevo estatuto orgánico de la citada institución, tal y como quedó una vez reformado.

Que la Universidad en referencia obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica por Resolución número 3645 del 6 de agosto de 1965, providencia que aparece publicada en el Diario Oficial número 31752 de fecha 15 de septiembre del mismo año.

Que la reforma estatutaria en cuestión no desvirtúa los fines esenciales para que fue constituida la entidad, ni es contraria al orden público, a las leyes vigentes ni a las buenas costumbres.

Que por las razones expuestas y por estar satisfechas las formalidades legales respectivas es procedente acceder a la solicitud,

RESUELVE:

Artículo primero. Apruébase la reforma general introducida a los estatutos de la persona jurídica denominada "Universidad de Santo Tomás" con domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, enmiendas que conforme al nuevo estatuto orgánico de la citada institución y a la cual se hace referencia en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo segundo. Esta providencia surtirá sus efectos quince días después de publicada en el Diario Oficial. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, Distrito Especial, a 27 de octubre de 1972.

Miguel Escobar Méndez, El Secretario General, Gonzalo Rubiano Mendoza.